



DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA PIMEC

Antecedentes de hecho

Primero.- PIMEC (CIF G61512257) ha presentado en el Ayuntamiento de Reus, en fecha 8 de abril, y con número de registro de Entrada 2024038782, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización del acontecimiento Premios Noche empresarial 2024 el 15 de abril a Feria Reus, donde pide una aportación económica.

Es un encuentro de reconocimiento a las empresas del territorio, con el objetivo de poner de relieve la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las personas autónomas para la competitividad de la comarca del Baix Camp.

Segundo.- La concejalía tiene entre otras las atribuciones de promoción económica, en el sentido amplio de promover programas y acciones de apoyo al tejido empresarial de la ciudad y a la vez de definir estrategias de colaboración público-privadas con los principales agentes económicos de la ciudad.

Tercero.- El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con PIMEC en el acontecimiento Premios Noche empresarial, a través de una subvención directa por un importe de 5.000 € con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Cuarto.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa a PIMEC, para contribuir a la financiación del acontecimiento Premios Noche empresarial 2024 el 15 de abril a Feria Reus.

Quinto.- En fecha 12 de abril, la Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica y Conocimiento emite informe favorable a la concesión de la subvención directa a PIMEC para contribuir del acontecimiento Premios Noche empresarial 2024 el 15 de abril, donde pide una aportación económica de 5.000 €.



Sexto.- En fecha 15 de abril, intervenció municipal ha emès informe de fiscalització prèvia , d'acord amb l'article 13 del Reial decret 424/2017, de 28 d'abril, pel que es regula el règim jurídic del control intern a les entitats del Sector Públic Local i les Bases d'Execució del Pressupost d'aquesta Corporació.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde resulten emmarcables las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención por un importe total de 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2024 a la PIMEC (CIF G61512257), para contribuir a la financiación a la realización de los Premios Noche empresarial 2024.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.



IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención a PIMEC (CIF G61512257), para contribuir a la financiación a la realización de los Premios Noche empresarial 2024 el día 14 de abril a la Feria de Reus, por un importe de 5.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 correspondiente al presupuesto de 2024.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras



entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.



CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse antes del 5 de julio de 2024:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal. Solo son subvencionables los gastos extraordinarios de organización de este evento.

Los gastos deben acreditarse mediante factures o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) Justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se ha de hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice el logo de la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación i Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.
- d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución a la PIMEC.

El concejal delegado del Área
de Promoció Econòmica, Innovació
i Coneixement

Josep Baiges Gispert

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica,

Josep Alberich Forns